



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

650-2022-MDLO

Los Olivos, 19 de setiembre de 2022

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 611-2022-MDLO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 611-2022-MDLO se declara la disolución del vínculo matrimonial de los Srs. Roberto Carlos Vidal Paredes y Nilsen Judith Trujillo Cordova de fecha 20 de marzo de 2004;

Que, a la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 611-2022-MDLO, se observa que por error en el artículo primero de la parte resolutive, que el lugar de celebración matrimonial, se ha escrito de manera incorrecta, por lo que corresponde rectificación a fin de que se proceda con su inscripción correspondiente;

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444, establece en el numeral 210.1 que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, asimismo, el numeral 210.2 indica que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, el error en que se ha incurrido en La Resolución de Alcaldía N° 611-2022-MDLO de fecha 05 de setiembre de 2022, constituye un error material que no altera lo sustancial de lo declarado, por lo que corresponde su rectificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de La Resolución de Alcaldía N° 611-2022-MDLO que declara la disolución del vínculo matrimonial de los Srs. Roberto Carlos Vidal Paredes y Nilsen Judith Trujillo Cordova, debiéndose entender la redacción conforme se detalla a continuación:

DICE:
“Municipalidad Distrital de Los Olivos”

DEBE DECIR:
“Municipalidad Distrital de Puente Piedra”

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 611-2022-MDLO, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL**, y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Abog. Rosa E. Silva Matasquez de Sivarino
REG. CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE